

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más
en los Cerros de Bogotá”***

10100-14220
4 de julio de 2006

Señor
LUIS EDUARDO GARZÓN
Alcalde Mayor de Bogotá
Carrera 8 No. 10-65 Edificio Liévano
Bogotá D.C.

Asunto: Seguimiento Control de Advertencia No. 10100 – 020832 del 27 de octubre de 2004 “Destino actual de los bienes de uso público de propiedad del Distrito”

Respetado señor Alcalde Mayor:

La Contraloría de Bogotá, en ejercicio del control fiscal deferido constitucionalmente, continúa realizando seguimiento a los compromisos adquiridos por la Administración en la respuesta dada al control de advertencia del asunto.

En desarrollo de lo anterior, el Grupo Especial de Investigaciones Forenses - GUIFO- realizó el pasado 21 de junio una inspección ocular a algunos de los bienes de uso público relacionados en el mencionado control de advertencia, los cuales se enumeran en el cuadro 1, encontrando que su administración no ha cumplido las acciones correctivas propuestas en la respuesta dada a este ente de control.

Cuadro 1: Bienes de Uso Público
Relacionados en el Control de Advertencia 10100 – 020832 del 27/10/2004

No.	Dirección Predio
1	Trans 22 No. 120 – 02
2	Trans 18 No. 126A – 21
3	Trans 18 No. 126A – 97
4	Trans 18 No. 126A – 95
5	Trans 18 No. 127 – 15
6	Cra 13 No. 148 – 34
7	Cra 26 No. 150 – 24
8	Diag 152 No. 35 – 41
9	Diag 152 No. 36 – 07
10	Diag 152 No. 36A – 39

**“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más
en los Cerros de Bogotá”**

11	Diag 152 No. 37 – 35
12	Calle 165A No. 25 – 10
13	Calle 125 No 31 – 42

Por ejemplo, frente a los predios relacionados en los numerales 1 al 12 del cuadro 1, el DADEP informó a la Contraloría de Bogotá que solicitaría al Alcalde Local de Usaquén adelantar las acciones para restituir los bienes de uso público, al señalar lo siguiente:

“Frente a las demás zonas de cesión indebidamente ocupadas, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO solicitó al señor Alcalde Local de Usaquén adelantar las acciones de su competencia para que proceda a restituir estos bienes de uso público en el menor tiempo posible. Para lo cual se aportó el acervo probatorio que determina el dominio, uso y destinación de las áreas en mención. Actuaciones a las que este Departamento Administrativo efectuará el correspondiente seguimiento como parte procesal de las mismas.”¹

No obstante, como resultado de la inspección, realizada por el GUIFO el el 21 de junio de 2006, a dichos predios, se determinó que aún existen cerramientos que impiden su acceso. Así mismo, en visita especial a la Alcaldía Local de Usaquén se constató que para ninguno de los referidos predios se han abiertos procesos de querrela, pues hasta el momento la única actuación administrativa son solicitudes de órdenes de trabajo para verificar la ocupación o cerramiento del espacio público, con el fin de iniciar la respectiva querrela, sin que a la fecha se haya realizado acción alguna, verbi gracia:

Cuadro 2: Predios con solicitud de orden de trabajo

No.	Dirección Predio	Orden de Trabajo
1	Trans 22 No. 120 – 02	OT 541 – 05
6	Cra 13 No. 148 – 34	OT 555 – 05
7	Cra 26 No. 150 – 24	OT 538 – 05
8	Diag 152 No. 35 – 41	OT 714 – 05
9	Diag 152 No. 36 – 07	OT 715 – 05
10	Diag 152 No. 36A – 39	OT 716 – 05
11	Diag 152 No. 37 – 35	OT 717 – 05
12	Calle 165A No. 25 – 10	OT 554 – 05

Aún más preocupante es el hecho que frente a los predios numerados del 2 al 5 del cuadro 1, ubicados sobre la Trans 18 y cercanos al Country Club de Bogotá, la Alcaldía Local de Usaquén no ordenó la visita de inspección al cerramiento, como primer trámite administrativo previo al inicio de las querrelas de restitución del espacio público.

¹ DADEP, Comunicación Nr. 2004EE14723 11-11-2004, p. 19

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más
en los Cerros de Bogotá”***

De manera similar, parte de lo que eran zonas verdes del predio identificado con el número 13 en el cuadro 1, el cual hace parte del área de cesión de la Urbanización Santa Bárbara, continúan siendo utilizados como estacionamiento por el concesionario TOYONORTE.

Frente a este predio, el DADEP igualmente informó a la Contraloría que solicitaría al Alcalde Local de Usaquén y a la Secretaría de Tránsito adelantar las acciones para restituir estas zonas indebidamente ocupadas, señalando lo siguiente:

“Al respecto, igualmente el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO solicitará al Alcalde Local de Usaquén adelantar las acciones tendientes a restituir estas zonas indebidamente ocupadas y aportará el material probatorio que reposa en la entidad. Del mismo modo, se solicitará a la Secretaría de Tránsito y Transportes, practicar operativos en el sector con el fin de no permitir el estacionamiento de vehículos en esta área destinada a zona verde.”²

Con respecto a éste el DADEP también informó a la Contraloría que esta zona fue entregada para su administración, mantenimiento y provecho económico mediante el contrato No. 06 de 2004 a la Corporación Cívica Santa Bárbara, soportada sobre un proyecto a cinco años cuyo fin, es lograr la recuperación, mantenimiento y sostenibilidad del sector. Sin embargo, la Contraloría observa que después de dos años desde la suscripción del contrato, la propagación de los daños sobre la zona de estacionamiento es cada vez mayor sin que el contratista haya realizado intervención alguna, a pesar de estar explotando económicamente el espacio público. Entonces, qué sostenibilidad garantizó el Distrito con la entrega del espacio público a un particular cuando es evidente que los costos de rehabilitación del parqueadero se incrementan ante la falta de una intervención oportuna, tal como se aprecia en el anexo fotográfico.

Las situaciones enunciadas revelan que su administración, pese haber señalado unas acciones correctivas, no las ha ejecutado con el fin de defender el espacio público y consecuencia el patrimonio distrital. Por lo anterior, continúan en riesgo bienes de uso público valorados en más de \$2.700 millones.

En consideración de lo expuesto, comedidamente le solicito responder a esta Contraloría, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al recibo de la comunicación, lo siguiente:

² Ibid, pp. 21 -22

***“Ni un bloque de ladrillo, ni un gramo de cemento más
en los Cerros de Bogotá”***

- Qué medidas efectivas serán adoptadas por su administración para que el menor tiempo posible, respetando el debido proceso, se adelanten las querellas tendientes a la restitución del espacio público cerrado por particulares en los predios que relacionados en la presente comunicación.
- Qué acciones implementará por su administración y en especial la Secretaría de Tránsito y Transportes para realizar operativos que garanticen la libre movilidad sobre el espacio público que se encuentra invadido por el concesionario TOYONORTE.
- Qué medidas adoptará su administración para garantizar que la Corporación Cívica Santa Bárbara realice oportunamente las inversiones que requieren las zonas de espacio público que el DADEP le entregó, con el fin de evitar la propagación progresiva de los daños que se observan en la zona de estacionamiento.

Sea esta la oportunidad para recordarle que el incumplimiento de las acciones correctivas propuestas en respuestas a los controles de advertencia así como en los planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría, pueden dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 42 de 1993.

De no estar de acuerdo con las consideraciones de carácter fiscal contenidas en la presente comunicación, por favor enviarnos sus comentarios.

Con toda atención,

ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA
Contralor de Bogotá D.C.

Anexo: Registro fotográfico en tres (3) folios

Proyectó: Alfonso Ossa Parra, Asesor GUIFO
Aprobó: Aurelio Enrique Rodríguez Guzmán, Coordinador GUIFO